



INFORME SOBRE EL ESTATUS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES DEL OPL

MARZO 2024



Contenido

I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO JURÍDICO	4
III. OBJETIVOS	6
III.1 OBJETIVO GENERAL	6
III.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
IV. VERIFICACIÓN A LAS BE	6
V. LUGAR QUE OCUPAN LAS BODEGAS.....	6
VI. ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS QUE OCUPAN LAS BE.....	8
VII. EQUIPAMIENTO BE.....	9
VIII. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS QUE COMPRUEBAN LAS CONDICIONES DE LAS BODEGAS ELECTORALES.....	9
IX. APROBACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO DE TODAS LAS Y CADA UNA DE LAS BE PARA LA ELECCIÓN LOCAL.....	10
X. CONCLUSIONES	10

I. PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en los artículos 268, numeral 2, inciso a), y 166, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, que las Juntas distritales ejecutivas y los Órganos competentes del Organismo Público Local determinarán los lugares que ocuparan las bodegas electorales, así como su acondicionamiento y equipamiento para garantizar el resguardo de la documentación y material electoral; atendiendo los criterios señalados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal (PEF), aprobado en sesión extraordinaria INE/CG441/2023; en el cual se establece el proceso denominado “Resguardo y distribución de la documentación y materiales electorales”, informar las condiciones de las bodegas electorales en los Órganos Desconcentrados de los Organismos Públicos Locales.

De igual manera el Anexo técnico de los convenios generales de coordinación y colaboración que celebran ambos institutos firmado el 7 de septiembre del 2023, en su apartado 7.3 “Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, establece, establece las bases de colaboración en materia de las actividades previas a la determinación y el informe que se deberá entregar al respecto de las BE, así también, hacer referencia sobre la importancia de la utilización de la bitácora de apertura y cierre en la operación de las mismas.

En este sentido, el Instituto Estatal Electoral y sus Órganos desconcentrados implementaron las acciones necesarias para determinar la ubicación, el acondicionamiento y equipamiento, así como las medidas de seguridad y funcionamiento de las BE que se utilizaran en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

De igual forma se precisa que el Instituto Estatal Electoral cuenta con una BE central, la cual concentrará el Material Electoral, las boletas y demás documentación electoral, que con serán distribuidas a las BE de los Órganos desconcentrados correspondientes. Dicha BE central, cumple con los mismos criterios de determinación que determina el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones., lo cual fue validado por la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

II. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, especifica que, para los procesos electorales federales y locales, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los Órganos competentes del Organismo Público Local, según corresponda, los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la Documentación y Materiales, así como verificar que las mismas cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y equipamiento que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del RE. Refiere también que, en las Bodegas Electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

De conformidad con el artículo 216, numeral 1 inicio d) de la LGIPE, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales se consideran un asunto de seguridad nacional, en ello radica la importancia de su cuidado y resguardo en todo momento, previo y al concluir la jornada electoral desde su recepción y posterior almacenamiento en las bodegas electorales.

El artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, refiere que, las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección.

Asimismo, especifica que, para su control se tomarán las medidas siguientes:

I.- El personal autorizado del Instituto Estatal entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al presidente del Consejo Municipal, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo Municipal;

II.- El secretario del consejo municipal levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

III.- A continuación, los miembros presentes del consejo municipal acompañarán a su presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro del local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

IV.- El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del consejo municipal, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas debido al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales, según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución.

V.- Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir; y

VI.- Las operaciones establecidas en las fracciones III y IV del presente artículo deberán realizarse en sesión pública.

En el artículo 168 del RE se determina que:

1. La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
2. Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Cada órgano competente del OPL, será responsable de la BE así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, lo cuales se registran en la bitácora, que está establecida en el anexo 5 del RE.

El día 26 de marzo del año 2024, los 93 Órganos desconcentrados aprobaron a la persona funcionaria que tendrá acceso a la BE, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá el órgano al que pertenece, cargo, vigencia sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, el cual deberá portarse para su ingreso a la BE.

III. OBJETIVOS

III.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar la funcionalidad de las BE, tanto en el OPL y Órganos Competente, para el resguardo de la documentación electoral y en su caso los materiales electorales durante el Proceso Electoral 2023-2024.

III.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Comprobar que las BE del OPL y Órganos Competentes, cuenten con las condiciones óptimas de operación y medidas de seguridad para el debido resguardo de la Documentación y Material Electoral.

IV. VERIFICACIÓN A LAS BE

De conformidad con el RE, a fin de garantizar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, es preciso verificar que los lugares que ocupan las BE cumplen con las medidas de seguridad y equipamiento para el resguardo cuenten con las condiciones necesarios.

La verificación por parte de las Juntas Distritales del INE, se llevó a cabo en el mes de marzo del año 2024 en el periodo del 1 al 14 de marzo del 2024 visitó los 21 Consejos Distritales y los 72 Consejos Municipales del estado de Sonora, además realizaron la verificación de la Bodega Central del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora , la segunda verificación se llevó a cabo del 18 al 22 de marzo de lo cual se realizaron algunas observaciones que dejaron plasmadas en el Informe Estatal Preliminar que Realizó el INE sobre los resultados de la Verificación de las BE del OPL.

V. LUGAR QUE OCUPAN LAS BODEGAS

De conformidad con el RE, El Instituto Estatal Electoral de la entidad, con **fecha 09 de febrero del presente año, los 21** Consejos Distritales y 72 Consejos Municipales del Organismo Público Local de Sonora, aprobaron mediante acuerdo los lugares que ocuparán las BE (se anexan acuerdos), que se utilizarán para el resguardo de los Materiales y Documentación Electoral, cuidando en todo momento garantizar la seguridad de la documentación, especialmente de las boletas.

De conformidad con el Anexo 5 del RE, se constató que todos y cada uno de los lugares destinados a materializar una BE son apropiados, para evitar posibles accidentes y cumplir con las medidas de seguridad establecidas, tales como:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Para el caso de los consejos distritales y municipales del IEE Sonora, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Sonora, reportaron lo siguiente:

La Junta Local Ejecutiva informa que la BE Central se encuentra en domicilio diferente a las instalaciones de las oficinas del IEE Sonora.

En el 01 Distrito Electoral Federal, los catorce consejos distritales y municipales que se encuentran instalados están localizados en el interior de los inmuebles, los cuales ofrecen condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral.

En el 02 Distrito Electoral Federal, los quince consejos distritales y municipales que se encuentran localizados en el interior de los inmuebles, los cuales ofrecen las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral.

En el 03 Distrito Electoral Federal, los espacios de los cuatro consejos distritales sus BE cuentan con las condiciones que garantizan la seguridad de la documentación electoral, en particular de las boletas y paquetes electorales, con puerta de acceso, las bodegas cuentan con anaquel, de manera visible, se colocara en número y tipo de casilla correspondiente a cada paquete electoral.

En el 04 Distrito Electoral Federal, todas las BE se encuentran ubicadas dentro de sus inmuebles y cuentan con las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral.

En el 05 Distrito Electoral Federal, todas las BE se encuentran ubicadas dentro de sus inmuebles y cuentan con las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral.

En el 06 Distrito Electoral Federal, en los 3 Consejos Distritales y el Consejo Municipales del IEE Sonora que se encuentran instalados este Proceso Electoral 2023-2024, los lugares que ocuparan las Bodegas Electorales están localizados en el interior de los inmuebles, los cuales ofrecen las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral, lo anterior al ubicarse alejados de factores que puedan suponer un peligro para la bodega, encontrarse situados en espacios por arriba del piso exterior, lo cual se traduce en una disminución de riesgos en caso del lluvias y contribuye a un mejor funcionamiento.

En el 07 Distrito Electoral Federal todas las BE se encuentran ubicadas dentro de sus inmuebles y cuentan con las condiciones adecuadas para el resguardo de la documentación electoral.

VI. ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS QUE OCUPAN LAS BE

En cuanto a las necesidades de acondicionamiento, las BE deberán contar con:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Todas las BE de los consejos distritales y municipales cumplieron con las instalaciones eléctricas adecuadas, techos, paredes, muros, drenaje pluvial, ventanas cerraduras, pisos, cumpliendo con los compromisos adquiridos, resultado de las verificaciones realizadas por el INE, de lo cual se anexa soporte fotográfico.

VII. EQUIPAMIENTO BE

Los trabajos de equipamiento consistieron en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se consideraron los siguientes artículos:

- a) Anaquel, toda la **documentación electoral** se colocará sobre anaquel para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Con fecha 26 de marzo, los 21 consejos Distritales y 72 Consejos Municipales del OPL en Sonora, aprobaron mediante acuerdo El equipamiento, Mecanismos de operación y Medidas de Seguridad de las Bodegas Electorales, mismos que se anexan al presente informe.

VIII. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS QUE COMPRUEBAN LAS CONDICIONES DE LAS BODEGAS ELECTORALES

Durante el desarrollo de los periodos de verificaciones de las BE a los Consejos Distritales y Consejos Municipales del IEE Sonora, se realizaron algunas observaciones por parte de la Juntas Distritales del INE, las cuales fueron subsanadas cada una de ellas, cumpliendo con los compromisos adquiridos a lo cual se anexa las evidencias que comprueban el cumplimiento los compromisos adquiridos.

IX. APROBACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO DE TODAS LAS Y CADA UNA DE LAS BE PARA LA ELECCIÓN LOCAL

Con fecha 26 de marzo del presente año los 21 Consejos Distritales y 72 Consejos Municipales del estado de Sonora, aprobaron mediante acuerdo al personal que tendrá acceso a las BE en cada Consejo

X. CONCLUSIONES

En el presente informe se señala que lo más importante de los trabajos realizados tanto para la determinación de los lugares, los requerimientos, necesidades de equipamiento, acondicionamiento y medidas de seguridad que se implementaron en cada una de las 93 bodegas electorales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales del IEE Sonora, es brindar certeza a las Representaciones Partidistas y a la Ciudadanía en general, sobre las condiciones de las BE, que garantizan la salvaguarda de las Boletas y Documentación Electoral antes de la jornada y posteriormente de los los paquetes electorales que contengan los expedientes de casilla.

